

# CARTA ÉTICA DEL PROVEEDOR





# Carta Ética del Proveedor

Esta Carta Ética del Proveedor (en lo sucesivo, la «Carta Ética») define las normas que se aplican en todos los casos dentro de la cadena de suministro de Almacenes Éxito y sus filiales o subsidiarias (en adelante, el «Grupo Éxito») para asegurar que:

- Los empleados de los proveedores sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral;
- La compra, producción y los servicios sean realizados con el mayor respeto posible por el medio ambiente;
- Las relaciones comerciales sostenidas sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo;

## 1. GENERALIDADES

Cada proveedor del Grupo Éxito se compromete a proporcionar sólo los productos y servicios que cumplan con lo establecido en el presente documento, así como con las leyes locales e internacionales aplicables al desarrollo de sus negocios y las normas internacionales que figuran en la presente Carta Ética.

Para el propósito de esta Carta Ética, el término «Proveedor» significa toda parte contratante directa del Grupo Éxito. El Proveedor se compromete a difundir y aplicar esta Carta Ética y garantizar que la misma (y cualquier apéndice que pueda añadirse por parte del Grupo Éxito) se aplica a sus propios subcontratistas y proveedores.

Esta Carta Ética es parte de un proceso de mejora continua en la que cada proveedor se compromete a cumplir con la misma y modificar las prácticas que sean incompatibles con los principios establecidos en esta Carta.


## 2. COMPROMISO DEL GRUPO ÉXITO

El Grupo Éxito reafirmó su compromiso de promover el comercio responsable en su cadena de abastecimiento a través de la firma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en 2009, a la cual se adhirió el Grupo Éxito en 2011.

**2.1.1** Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, el Grupo Éxito se compromete a:

- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones,
- Administrar conflictos de intereses,
- Rechazar cualquier forma de corrupción

**2.1.2** El Grupo Éxito se ha comprometido con la construcción de relaciones comerciales equitativas con sus Proveedores y a tratarlos de manera justa, independientemente de su tamaño. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, el Grupo Éxito busca desarrollar relaciones



comerciales de largo plazo con los proveedores, teniendo en cuenta su capacidad para proporcionar productos y servicios que satisfagan sus necesidades.

**2.13** El Grupo Éxito se esfuerza por mantener un diálogo abierto y constructivo con los proveedores en cuanto a su capacidad para cumplir con la Carta Ética; y puede ayudar en su implementación cuando sea necesario, en la medida de sus posibilidades.

**2.14** A través de sus prácticas de compra, el Grupo Éxito se compromete a facilitar la aplicación de la Carta Ética por parte de sus socios de negocios.

**2.15** El Grupo Éxito se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabaja constantemente, año tras año, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, en particular construyendo obras civiles sostenibles, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, el Grupo Éxito crea conciencia en el cliente, moviliza a sus empleados, y ayuda a sus proveedores a responder a estos desafíos.

### **3. REQUERIMIENTOS**

#### **3.1 PRINCIPIOS GENERALES**


**3.1.1** El proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes locales e internacionales, los principios aplicables, normas y regulaciones en vigor en el país donde realiza su actividad y asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas cumplan este compromiso.

**3.1.2** Los empleados del Grupo Éxito deben evitar la recepción de regalos o gratificaciones por parte de los Proveedores, en cualquier forma (incluyendo dinero, regalos, invitaciones, entretenimiento, viajes, etc.), y en todo caso, aplicando la Política de Recepción de Regalos contenida en el Compendio de Gobierno Corporativo del Grupo Éxito, con los límites y topes allí establecidos. El incumplimiento por parte del Proveedor de este requisito o cualquiera de los siguientes requisitos puede dar lugar a la exclusión de la solicitud de propuestas o a la terminación de su contrato, según sea el caso.

**3.1.3** El Grupo Éxito en la Política de Transparencia, el Código de Ética y Conducta y su marco normativo relacionado, promueve las más altas conductas éticas y prohíbe la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. Además, espera que ninguno de sus proveedores, incluyendo los administradores, empleados, contratistas, asociados y/o terceros vinculados al proveedor; den, ofrezcan o prometan de manera directa o indirecta, ninguna suma de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a alguna entidad, persona de carácter público o privado o servidor público, sean estos del ámbito nacional o extranjero, para obtener a cambio un beneficio en los negocios, trámites o transacciones nacionales o internacionales que se realicen en función de la relación con el Grupo Éxito.

**3.1.4** Los proveedores deben poner en práctica un sistema eficaz de gestión interna para asegurar que:

- Todas las relaciones de trabajo son reconocidas, documentadas y ejecutadas (de acuerdo con la ley, los usos nacionales, las prácticas locales y las normas internacionales del trabajo), desde la contratación hasta el final del contrato



laboral, en particular para los empleados con una condición especial: jóvenes, inmigrantes, migrantes nacionales, trabajadores por temporadas, teletrabajadores, a destajo, practicantes y aprendices, empleados temporales, etc.; y

- Los principios establecidos en esta Carta Ética se difundan y apliquen de manera uniforme en toda su organización y velar por que estos principios se extiendan a sus proveedores en la cadena de abastecimiento.

**3.15** Los Proveedores se comprometen a ser totalmente transparentes en la información con el Grupo Éxito. Cualquier intento de disimular, hacer una declaración falsa, falsificar documentos o tergiversar hechos puede dar lugar al Grupo Éxito para excluirlo de solicitudes de propuestas o terminar la relación comercial de manera inmediata.

Esto aplica en particular a:

- Información sobre la cadena de suministro reportada al Grupo Éxito;
- Los documentos y procedimientos internos que se encuentran dentro del alcance de las auditorías de cumplimiento ordenadas por el Grupo Éxito cuando éstas se refieren al Proveedor; y
- Los documentos y los procedimientos requeridos como parte de la Política de Calidad del Grupo Éxito, la Política de Contratación del Grupo Éxito y el Manual de Proveedores del Grupo Éxito tal cual como se han definido y aceptado por los proveedores durante su proceso de referencia o de las Especificaciones aceptadas durante sus negociaciones comerciales.

**3.16** Los Proveedores de mercancía, se comprometen a no subcontratar la fabricación de productos marca propia del Grupo Éxito, en su totalidad o en parte, en los centros de producción que no han sido registrados previamente con el Grupo Éxito. Cuando la subcontratación es autorizada por el Grupo Éxito, el Proveedor será responsable de verificar la correcta aplicación de la presente Carta Ética a través de los auditores externos o empleados competentes. Cualquier subcontratación no informada puede dar lugar a la terminación inmediata de la relación comercial.

**3.17** Toda la información derivada de las comunicaciones o derivada de la relación comercial entre el Proveedor y el Grupo Éxito debe ser tratada de forma confidencial. Como tal, bajo ningún caso, será divulgada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Grupo Éxito.


**3.18** El Proveedor no deberá ser parte en cualquier tipo de colusión o prácticas desleales que obstaculicen la libre competencia, en particular, las acciones destinadas a eliminar a un competidor del mercado o restringir el acceso al mercado de nuevos competidores utilizando medios ilícitos.

## 3.2 DERECHOS HUMANOS, SALUD Y RIESGOS LABORALES

### 3.2.1 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Proveedor se compromete a cumplir con la edad mínima nacional de admisión al empleo o trabajo en cualquier ocupación y, en cualquier caso, no emplear a menores de 15 años.

El Proveedor no empleará a trabajadores jóvenes mayores de 15 años y menores de 18 años en turnos nocturnos o en condiciones que puedan poner en peligro su salud, seguridad o integridad



moral y / o dañar su bienestar físico, mental, espiritual, moral o social. Conformidad con el Convenio N° 182 de la OIT

### 322 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO

Trabajo forzado, obligatorio o no remunerado en cualquier forma, incluyendo trabajo en prisión, u otros previstos en el Convenio N° 29 de la OIT, están prohibidos.

El Grupo Éxito prohíbe la confiscación de documentos personales o requerimientos a empleados para que hagan depósitos o paguen cuotas de reclutamiento o selección de personal como requisito de contratación.

El proveedor debe respetar el derecho del empleado a rescindir el contrato mediante renuncia y en un tiempo razonable y su derecho a abandonar el lugar de trabajo al final de su turno.

### 323 LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL MALTRATO

Con respecto a la selección, contratación, formación, condiciones laborales, asignaciones de trabajo, compensación, beneficios, promociones, disciplina, terminación y retiro, el Proveedor no deberá practicar, animar o tolerar ningún tipo de discriminación por razones de género, edad, religión, estado civil, raza, origen social, enfermedad, discapacidad, embarazo, origen nacional o étnico, nacionalidad, a miembros de las organizaciones de trabajadores (incluyendo sindicatos), afiliación política, orientación sexual, apariencia física o cualquier otro rasgo personal.

El Proveedor no practicará ni tolerará acoso o abuso físico o moral alguno.

El Proveedor deberá desarrollar procedimientos disciplinarios por escrito que deben explicarse claramente a los empleados. Los Proveedores no pueden retener el salario como forma de sanción disciplinaria.

### 324 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN


Los empleados deberán tener el derecho a crear un sindicato o unirse a uno de su elección y negociar de manera colectiva, sin la autorización previa de la administración. El Proveedor no deberá bloquear, impedir o interferir con estas actividades legítimas.

Cuando el derecho a la libertad de organización y negociación colectiva está restringido o prohibido por la ley, los Proveedores no obstaculizarán las formas alternativas de representación y negociación independientes y libres, de acuerdo con los convenios de la OIT.

### 325 HORARIOS DE TRABAJO

Los Proveedores deberán establecer horarios que cumplan con las leyes nacionales y convenios de la OIT, utilizando aquellos que mayormente garanticen la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores. En todos los casos, el Proveedor respetará una duración máxima semanal de 48 horas de trabajo, con exclusión de las horas extras.

Las horas extras se asignarán de manera voluntaria, pagadas a una tarifa superior respecto de la Estatuto de Ética v 3.0



hora ordinaria, no excederán el límite establecido por la ley local (si no existiere límite en la ley, las horas extra no deberán exceder de 12 horas por semana).

El Proveedor respetará el derecho de todos los empleados: a tener un día de descanso después de haber laborado la semana completa o la jornada acordada, no obstante, según lo estipulado en la Ley, el día de descanso podrá ser laborado retribuyendo o dando otro día compensatorio remunerado; así como a las vacaciones anuales pagadas y los días festivos tal como lo establece la legislación local.

### 326 SALARIOS Y BENEFICIOS

El Proveedor deberá pagar a sus empleados, los salarios, horas extras y los beneficios vacacionales remunerados iguales o mayores que el de los mínimos legales y/o aquellos especificados en los convenios colectivos; y en ningún caso se evitarán las obligaciones del empleador previstas en el Régimen Laboral Colombiano, y que son aplicables a las relaciones de trabajo.

### 327 SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Proveedor tomará las medidas adecuadas, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo y riesgos específicos de su sector industrial, para prevenir accidentes y lesiones o problemas de salud que surjan de o estén relacionados u ocurran durante las actividades profesionales.

Los Proveedores tomarán medidas adecuadas para garantizar la prevención de incendios y asegurarán la solidez, estabilidad y seguridad de los edificios y equipos, incluidas las zonas residenciales, si existieren.

Los Proveedores se asegurarán de que los empleados y la administración reciben el entrenamiento suficiente en las siguientes áreas: lucha contra incendios, primeros auxilios, gestión de residuos, manipulación y eliminación de sustancias químicas y demás materiales peligrosos, cuando aplique.


Teniendo en cuenta los riesgos para la salud de los trabajadores, en particular, en la fabricación de productos de denim, el Grupo Éxito ha prohibido la utilización de chorros de arena o “sandblasting” para todos los productos del Grupo.

## 3.3 MEDIO AMBIENTE

El Proveedor implementará, utilizando las técnicas disponibles y basándose en las mejores prácticas del sector, los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y/o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente y ayudar a luchar contra el cambio climático en función de los siguientes criterios:

**331** El uso del agua deberá ser optimizado y todas las aguas residuales de los procesos de producción deberán ser tratadas de acuerdo con las leyes locales antes de su eliminación.

**332** Todos los residuos, en particular residuos peligrosos, deben ser tratados de manera responsable (identificación, el almacenamiento, extracción, tratamiento) y de acuerdo con las leyes locales.



3.3.3 Todos los recursos naturales no renovables deberán ser administrados de la forma más eficientemente posible. El Proveedor acuerda no utilizar materias primas derivadas de especies protegidas o vegetales, o de animales derivados de prácticas ilegales. En particular, el Grupo Éxito se ha comprometido a luchar contra la deforestación vinculada a la palma de aceite y expansión Ganadera.

3.3.4 El Proveedor debe asegurar la identificación, etiquetado y almacenamiento de cualquier sustancia que plantee un riesgo ambiental, con el fin de prevenir cualquier riesgo de contaminación.

### 3.4 BIENESTAR ANIMAL

El Proveedor se compromete a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro (condiciones de cría, todas las fases de transporte, sacrificio, etc.), en particular:

- Protegerlos de hambre y sed,
- Protegerlos de incomodidad,
- Protegerlos de dolores, lesiones o enfermedades,
- Permitirles expresar sus comportamientos innatos,
- Protegerles del miedo y el estrés.
- Buscar alternativas para tener procesos de cría libres de jaula

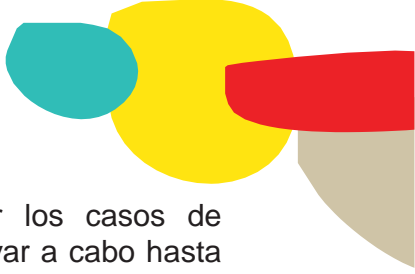
## 4. VERIFICACIÓN

4-1 Para asegurar el cumplimiento estricto por parte de los Proveedores de los principios y criterios de esta Carta Ética; el Proveedor otorga la potestad a Grupo Éxito para que éste realice, a su total discreción, auditorías directamente o autorizar a compañías especializadas, independientes, de terceros, para realizar auditorías de cumplimiento. Las auditorías solo aplican para proveedores de productos marca propia y marca blanca.

4-2 Con este fin, el Proveedor se compromete a cooperar y facilitar las actividades de auditoría y proporcionar acceso a sus lugares de desarrollo de actividades, de producción, documentos y expedientes, empleados, subcontratistas y proveedores.

4-3 El Proveedor se compromete a adoptar medidas correctivas y asegurarse que tales medidas son tomadas, de ser el caso, dentro de un marco temporal acordado por cada una de las partes definido y comunicado por Grupo Éxito.

4-4 El Grupo Éxito puede decidir inmediatamente terminar cualquier relación comercial o contrato si un Proveedor incumple estas obligaciones o cualquiera de las obligaciones establecidas en este



documento y/o se negara a tomar las medidas necesarias para resolver los casos de incumplimiento que le sean informados. Grupo Éxito, a su discreción, podrá llevar a cabo hasta tres (3) auditorías de seguimiento en aquellos eventos en los cuales se encuentren aspectos por corregir. Si pasadas dichas auditorías, el Proveedor no subsana o corrige la situación que originó la inconformidad, ello dará lugar a que Grupo Éxito pueda dar por terminada la relación comercial con el Proveedor.

4-5 El Proveedor se compromete a asumir los costos de las auditorías/evaluaciones y sus derivados de la ejecución de las auditorías, los cuales están asociados al total de empleados, ubicación y la duración en días que requiera la auditoría.

## 5. REFERENCIAS.

Esta Carta Ética no podrá, en ningún caso, ser utilizada para prevenir la implementación de requerimientos más favorables que los especificados en las normas internacionales y/o la legislación nacional y/o local.

### 5-1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos


#### 5-2 Los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos fundamentales:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1980
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1980
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007

#### 5-3 Las normas fundamentales internacionales del trabajo definidas por la Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo y sus siguientes normas, es decir:

- Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930
- Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951
- Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957
- Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958



- 
- Convenio N° 138 sobre la edad mínima, 1973
  - Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

#### 5-4 Otras normas internacionales del trabajo, tales como:

- La Agenda de Trabajo Decente de la OIT
- El Convenio N° 1 sobre las horas de trabajo (industria), 1919
- El Convenio N° 14 sobre el descanso semanal (industria), 1921
- El Convenio N° 95 sobre la protección del salario, 1949
- El Acuerdo No. 97 sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949
- El Convenio N° 131 de fijación de salarios mínimos de 1970
- El Convenio N° 135 sobre los representantes de los trabajadores, 1971
- El Convenio N° 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975
- El Convenio N° 154 sobre la negociación colectiva, 1981
- El Convenio N° 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985
- El Convenio N° 170 sobre los productos químicos, 1990
- El Convenio N° 183 sobre la protección de la maternidad, 2000
- Recomendación N°. 85 sobre la protección del salario, 1949
- Recomendación N°. 116 sobre la reducción de las horas de trabajo, 1962
- Recomendación N°. 135 sobre fijación de salarios mínimos, 1970
- Recomendación N°. 146 sobre la edad mínima, 1973
- Recomendación N°. 164 sobre seguridad y salud en el trabajo, 1981
- Recomendación N°. 184 sobre el trabajo a domicilio, 1996
- Recomendación N°. 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- Recomendación N°. 164 sobre seguridad y salud en el trabajo, 1981
- Recomendación N°. 184 sobre el trabajo a domicilio, 1996
- Recomendación N°. 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

